

R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00193-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Banco Agrario de Colombia S. A. Vs. Fernando Alberto Garzón Zuluaga y otra.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio N° 2048  
Siete (07) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - MENOR CUANTÍA  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
**EJECUTADO:** FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA Y  
LUZ STELLA ZULUAGA DE GARZON  
**RADICACIÓN:** 2020-00193-00

**CONSIDERACIONES JUDICIALES**

Previo a resolver la solicitud radicada por la apoderada de la entidad ejecutante, en relación con la suspensión del proceso, respecto del ejecutado FERNANDO ALBERTO GAZÓN ZULUAGA; se considera necesario y pertinentes para las resultas de la misma, requerir a la referida profesional del Derecho, para que se sirva allegar al expediente, el documento mediante el cual se aceptó la solicitud del trámite de negociación de deudas o de insolvencia al que alude solicitó el ejecutado FERNANDO ALBERTO GARZÓN ZULUAGA, ante el Centro de Conciliación PAZ PACÍFICO de la Ciudad de Cali Valle del Cauca, toda vez que es el documento idóneo para materializar los efectos que trae consigo la iniciación de dicho trámite *-Suspensión de los procesos ejecutivos en curso-*, de conformidad con lo regulado en el artículo 545 del CGP y al Despacho no se ha informado nada al respecto por parte del citado centro de conciliación, ni se aportó con la solicitud indicada.

De igual manera una vez se aporte dicho documento se analizará y resolverá la solicitud atinente a la medida cautelar, que recae sobre dos bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada, respecto de la cual se pretende continuar la presente ejecución; toda vez que se trata de un proceso donde se ejecuta la garantía real y sobre el cual se encuentra debidamente aprehendido el bien inmueble objeto de gravamen.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle**

R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00193-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Banco Agrario de Colombia S. A. Vs. Fernando Alberto Garzón Zuluaga y otra.

## RESUELVE:

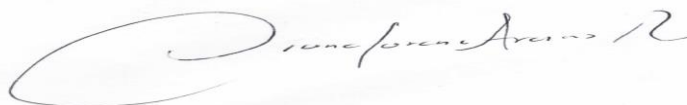
**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que aporte al expediente, el documento mediante el cual se aceptó la solicitud del trámite de negociación de deudas o de insolvencia al que alude solicitó el ejecutado FERNANDO ALBERTO GARZÓN ZULUAGA, ante el Centro de Conciliación PAZ PACÍFICO de la Ciudad de Cali Valle del Cauca, toda vez que es el documento idóneo para materializar los efectos que trae consigo la iniciación de dicho trámite y al Despacho no se ha informado nada al respecto por parte del citado centro de conciliación, ni se aportó con la solicitud.

**SEGUNDO: INDICAR** a la parte actora, que una vez se aporte el documento requerido en el numeral anterior, se procederá a analizar y resolver sobre la solicitud de la medida cautelar, que recae sobre dos bienes inmuebles, denunciados de propiedad de la ejecutada, respecto con la cual se pretende continuar la presente ejecución; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**DIANA LORENA ARENAS RUSSI**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No.  
164 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

**Firmado Por:**

**Diana Lorena Arenas Russi**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee995918344c1a0b5794c4c47fa70344ba6c31af4c2582e240f6dbdeb2bcd3e7**

Documento generado en 07/12/2021 01:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>